

## TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 14 de septiembre de 2004

en el asunto T-156/94, Siderúrgica Aristrain Madrid, S.L.,  
contra Comisión de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>*(Tratado CECA — Competencia — Acuerdos y prácticas concertadas — Productores europeos de vigas — Imputabilidad de la conducta infractora — Multa — Recurso de casación — Devolución al Tribunal de Primera Instancia)*

(2004/C 284/28)

*(Lengua de procedimiento: español)*

En el asunto T-156/94, Siderúrgica Aristrain Madrid, S.L., con domicilio social en Madrid, representada por los Sres. A. Creus Carreras y N. Lacalle Mangas, abogados, que designa domicilio en Bruselas, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. J. Currall y W. Wils, asistidos por los Sres. J. Rivas Andrés y J.J. Gutiérrez Gisbert, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo), que tiene por objeto un recurso de anulación de la Decisión 94/215/CECA de la Comisión, de 16 de febrero de 1994, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 65 del Tratado CECA con respecto a los acuerdos y prácticas concertadas de varios fabricantes europeos de vigas (DO L 116, p. 1), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda ampliada), integrado por el Sr. J. Pirrung, Presidente, y la Sra. V. Tiili y los Sres. A.W.H. Meij, M. Vilaras y N.J. Forwood, Jueces; Secretaria: Sra. B. Pastor, Secretaria adjunta, ha dictado el 14 de septiembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Fijar en 2 540 000 euros el importe de la multa impuesta a la demandante por el artículo 4 de la Decisión 94/215/CECA de la Comisión, de 16 de febrero de 1994, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 65 del Tratado CECA con respecto a los acuerdos y prácticas concertadas de varios fabricantes europeos de vigas.
- 2) La parte demandante cargará con el 35 % de sus propias costas y de las costas de la parte demandada en el marco, por un lado, de los procedimientos incoados ante el Tribunal de Primera Instancia, incluido el procedimiento sobre medidas provisionales, y, por otro lado, del procedimiento de recurso de casación ante el Tribunal de Justicia. La parte demandada cargará con el 65 % de sus propias costas y de las costas de la parte demandante en el marco de los mismos procedimientos.

<sup>(1)</sup> DO C 146 de 28.5.2004.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 16 de septiembre de 2004

en el asunto T-274/01: Valmont Nederland BV contra  
Comisión de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>*(Ayuda de Estado — Concepto — Ventaja — Precio de venta de un terreno — Financiación de un aparcamiento)*

(2004/C 284/29)

*(Lengua de procedimiento: neerlandés)*

En el asunto T-274/01, Valmont Nederland BV, con domicilio social en Maarheeze (Países Bajos), representada por los Sres. A. Van Landuyt, A. Prompers y G. Van de Wal, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: inicialmente, Sres. G. Rozet y H. Speyart, y más tarde Sres. Rozet y H. Van Vliet, que designa domicilio en Luxemburgo), que tiene por objeto la anulación de la Decisión 2002/142/CE de la Comisión, de 18 de julio de 2001, relativa a la ayuda estatal ejecutada por los Países Bajos en favor de Valmont Nederland BV (DO 2002, L 48, p. 20), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta ampliada), integrado por el Sr. H. Legal, Presidente, y la Sra. V. Tiili y los Sres. A.W.H. Meij, M. Vilaras y N.J. Forwood, Jueces; Secretario: Sr. J. Plingers, administrador, ha dictado el 16 de septiembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Anular la Decisión 2002/142/CE de la Comisión, de 18 de julio de 2001, relativa a la ayuda estatal ejecutada por los Países Bajos en favor de Valmont Nederland BV.
- 2) Condenar en costas a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 3 de 5.1.2002.